

10 - 32

**RESOLUCION No. 0441 DE 2023**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O**

Mediante Acuerdo No. 0011 de diciembre 26 de 2022, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

Que la Lotería del Cauca requiere adicionar el contrato de prestación de servicios No.33 de 2023, por lo tanto es necesario trasladar al rubro 2.1.2.02.02.008.8714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores el valor de \$3.500.000.

Que la Lotería del Cauca requiere contratar el mantenimiento de sus inmuebles, por lo tanto es necesario trasladar al rubro 2.3.2.02.02.005 Servicios de la construcción el valor de \$49.500.000.

Que la Lotería del Cauca requiere adicionar los gastos de transmisión de programas de televisión, por lo tanto es necesario trasladar al rubro 2.4.5.02.08.84612 Servicios de transmisión de programas de televisión el valor de \$19.000.000.

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, los siguientes CONTRACREDITOS:

**CONTRACREDITOS**

**2.1 FUNCIONAMIENTO**

2.1.8.01.52 Impuesto predial unificado \$ 3.500.000, 00

**2.3 INVERSIÓN**

2.3.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios \$ 49.500.000, 00

**2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

2.4.5.02.08.84611 Servicios de transmisión de programas de radio \$ 19.000.000, 00

**TOTAL CONTRACREDITOS \$ 72.000.000, 00**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en los contracréditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, los siguientes CREDITOS:

**CREDITOS**

**2.1 FUNCIONAMIENTO**

2.1.2.02.02.008.8714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores \$ 3.500.000, 00

**2.3 INVERSIÓN**

2.3.2.02.02.005 Servicios de la construcción \$ 49.500.000, 00

**2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

2.4.5.02.08.84612 Servicios de transmisión de programas de televisión \$ 19.000.000, 00

**TOTAL CREDITOS \$ 72.000.000, 00**

**ARTÍCULO TERCERO:** Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la vigencia 2023 en los rubros contemplados en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Popayán, a los 15 SEP 2023

  
**MILCIADES VERGARA BALANTA**  
Gerente  
Lotería del Cauca

Proyectó/Elaboró: Julian Andrés Agreda Revelo.  
Revisó: María Cristina Revelo Ávila.